

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00259 00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: LUIS JOSÉ TARAZONA COTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ALLÉGUESE poder debidamente conferido por la demandante donde además de los requisitos formales acredite que el mismo fue remitido “desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

En caso contrario deberá otorgarlo conforme lo establece el C.G.P. (art 74; num 1º art 84 C.G.P., y sentencia C-420 (numeral 296).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c666fe140bc9874a1c42c1c3ac8785b974bb3b1008bf3bbd91c2c4c36dd1a89

Documento generado en 04/04/2022 05:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>